



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 01 de junio del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha primero de junio del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 022-2018-D-FIARN**

Visto, el Oficio N°020-2018-UI-FIARN de fecha 20 de abril del 2018, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que en revisión de lo actuado, no se tiene evidencia que hayan levantado las observaciones a dicho proyecto de tesis las egresadas Clady Paucar Cortez, Melissa Andrea Pérez Sánchez y Tania Luz Marina Trelles Ticse , a pesar que han transcurrido más de 10 meses desde que se emitió la Resolución N°031-2017-D-FIARN y, en cumplimiento del Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos, se solicita anular la resolución antes mencionada, debiendo los estudiantes iniciar un nuevo trámite.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, mediante Resolución N°031-2017-D-FIARN de fecha 22 de mayo del 2017, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“Aplicación de Torres de Lavado para la remoción del gas odorante H2S generado en el reactor UASB de la PTAR UNI”**, presentado por las egresadas Clady Paucar Cortez, Melissa Andrea Pérez Sánchez y Tania Luz Marina Trelles Ticse, a los siguientes docentes: Ing. José Pablo Rivera Rodríguez (Presidente), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Secretario), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Vocal), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Suplente), Ing. Abner Josué Vigo Roldan (Asesor).

Que, a través del Proveído N°0346-2018-FIARN de fecha 16 de abril del 2018, se remite el oficio s/n de fecha 06 de abril del 2018 a la Unidad de Investigación, firmado por las egresadas Clady Paucar Cortez, Melissa Andrea Pérez Sánchez y Tania Luz Marina Trelles Ticse y el Asesor Ing. Abner Josué Vigo Roldán, en el que justifican el retiro de la integrante Clady Paucar Cortez, al Proyecto de Tesis denominado: **“Aplicación de Torres de Lavado para la remoción del gas odorante H2S generado en el reactor UASB de la PTAR UNI”**.

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción,.....(sig). Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Oficio N°020-2018-UI-FIARN de fecha 20 de abril del 2018, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que en revisión de lo actuado, no se tiene evidencia que hayan levantado las observaciones a dicho proyecto de tesis las egresadas Clady Paucar Cortez, Melissa Andrea Pérez Sánchez y Tania Luz Marina Trelles Ticse , a pesar que han transcurrido más de 10 meses desde que se emitió la Resolución N°031-2017-D-FIARN y, en cumplimiento del Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos, se solicita anular la resolución antes mencionada, debiendo los estudiantes iniciar un nuevo trámite.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero: DEJAR, sin efecto la Resolución N°031-2017-D-FIARN de fecha 22 de mayo del 2017.

Segundo: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Jurado Evaluador, Asesora e interesados.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSÚE VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSÚE VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

cc. : Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación, Interesados, Archivo